



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

9° Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la  
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 164-2024-MPI/A-GM

Mollendo, 25 de octubre de 2024

### VISTO:

El Expediente N° 003434-2024, por el cual el señor **MIGUEL ANGEL NUÑEZ BEJAR** y **SARA ELVIRA CARDENAS BENAVIDES**, peticionan la declaración de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la Resolución Gerencial N° 063-2024-MPI/A-GM, de fecha 29 de abril de 2024, el Expediente N° 0014604-2024, de fecha de recepción el 24 de octubre de 2024, a través del cual **SARA ELVIRA CARDENAS BENAVIDES** solicita la disolución del vínculo matrimonial, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades, teniendo como objeto establecer dicho procedimiento a todos los cónyuges que, después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante la separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-20008-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, prescribe que habiendo transcurrido dos meses de emitida la resolución que declara la separación convencional, cualquiera de los cónyuges podrá pedir que se declare disuelto el vínculo matrimonial;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 108-2024-MPI**, de fecha 16 de agosto de 2024, en su Artículo Primero resuelve Delegar funciones administrativas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, las facultades de: "Emitir Resoluciones que admite a trámite la solicitud de separación convencional (previo cumplimiento de los requisitos), convocar a audiencia única, emitir resoluciones que declare la separación convencional, así como el divorcio ulterior); y suscribir actos administrativos sobre declaración de abandono de procedimientos administrativos y expedientes fenecidos de la oficina de Registro Civil." (El subrayado es nuestro);

Que, mediante copia certificada del Acta de Matrimonio N° 19, de fecha 05 de octubre de 1988, **MIGUEL ANGEL NUÑEZ BEJAR** y **SARA ELVIRA CARDENAS BENAVIDES**, contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, siendo que mediante Resolución Gerencial N° 063-2024-MPI/A-GM, de fecha 29 de abril de 2024, se declaró la separación convencional de los referidos cónyuges;

Que, con Expediente N° 0014604-2024 de fecha de recepción 24 de octubre de 2024 a través del cual la **Sra. SARA ELVIRA CARDENAS BENAVIDES**, solicita la disolución del vínculo matrimonial, y que de la verificación realizada a su expediente se tiene que el peticionante ha cumplido con abonar los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos mediante Recibo de Caja N° 00211112024 (24.10.2024);



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

Que, de la verificación realizada a la Resolución Gerencial N° 063-2024-MPI/A- GM, de fecha 29 de abril de 2024, se tiene que la misma fue notificada a **MIGUEL ANGEL NUÑEZ BEJAR**, con fecha 09 de mayo de 2024 y **SARA ELVIRA CARDENAS BENAVIDES**, con fecha 22 de mayo de 2024, por lo que el pedido de disolución de vínculo matrimonial con registro N° 0014604-2024 de fecha de recepción 24 de octubre de 2024; ha sido presentado luego de transcurridos de dos meses establecidos por Ley;

Estando a lo expuesto, con la conformidad y visto bueno de Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE** el pedido realizado mediante escrito signado con registro N° 0014604-2024, de fecha de recepción 24 de octubre de 2024; en tal sentido se declara la disolución del vínculo matrimonial de **MIGUEL ANGEL NUÑEZ BEJAR y SARA ELVIRA CARDENAS BENAVIDES**, celebrado el 05 de octubre de 1988, ante la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, al Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, a efecto que se proceda a realizar la anotación correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER**, que los interesados diligencien la emisión de la presente Resolución Gerencial al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, así como al Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral de Islay, a fin de que se cumpla con la anotación correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
  
CPC. Juan Luis Carmelit Velasquez  
GERENTE MUNICIPAL (e)